



ZZ - 681
01.12.2025

MINISTERIO DE HACIENDA

10 MAR 2026

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

REF.: REEMPLAZA DECRETO EXENTO CONJUNTO DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE MINERÍA N° 457, DEL AÑO 2024, QUE APRUEBA PRESUPUESTO ANUAL DE CAJA DE CODELCO-CHILE, PARA EL AÑO 2025.

DECRETO EXENTO N° 10

SANTIAGO, 13 ENE 2026

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO-CHILE), y en el Decreto Exento Conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Minería N° 457, de 2024, que aprueba el Presupuesto anual de Caja de CODELCO-CHILE para el año 2025.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, indica que la Empresa operará en sus actividades financieras ajustada al sistema presupuestario que se establece en el Título IV del mismo Decreto Ley, referido al "Régimen Cambiario y Presupuestario de la Empresa."
- Que, el artículo 13 del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, establece que la Empresa deberá formar un Presupuesto de Operación, un Presupuesto de Inversiones, y un Presupuesto de Amortización de Créditos.
- Que, el artículo 16 del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, determina que una vez aprobados los presupuestos, sólo podrán ser modificados para ajustarlos a las circunstancias determinadas por algunos de los siguientes eventos: a) Modificación del precio del cobre; b) Alteración significativa de los volúmenes de embarques; c) Variación de la tasa de inflación programada para los presupuestos e imprevistos, y d) Incremento por sobre lo programado en los precios DL 2759 1979 de los combustibles u otros insumos de origen extranjero art. 12 c) y demás gastos de importancia sustancial.



ZZ - 681
01.12.2025

DECRETO :

REEMPLÁCESE el Decreto Exento Conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Minería N° 457, del año 2024, que aprueba el Presupuesto anual de Caja de CODELCO-CHILE para el año 2025, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. APRUÉBESE el Presupuesto de Caja de la Corporación Nacional del Cobre de Chile para el período Enero-Diciembre del año 2025, en los términos que se indican a continuación:

CODELCO-CHILE

PRESUPUESTO DE CAJA 2025
(Miles de USD)

I. PRESUPUESTO DE OPERACIONES

A. INGRESOS	21.717.880
Ventas de Cobre y subproductos	18.095.112
Recuperación de Impuestos y Otros	2.978.366
Saldo Inicial	644.402
B. EGRESOS	17.529.804
Remuneraciones e Indemnizaciones	1.446.132
Bienes y Servicios para Producción y Gastos de Ventas	11.448.651
Mantenimiento Diferido	301.264
Impuestos	4.133.757
Excedente Beneficio Fiscal Año	200.000
C. EXCEDENTE PRESUPUESTO DE OPERACIONES	4.188.076

II. PRESUPUESTO DE CAPITAL

A. INGRESOS	8.704.076
Excedente Ppto Operaciones	4.188.076
Deuda y Recuperación de Préstamos	4.516.000
B. EGRESOS	7.131.744
Inversión Real	3.512.602
IVA Inversiones	747.176
Amortización e Intereses	2.800.109
Transferencias de Capital	71.857
C. EXCEDENTE PRESUPUESTO DE CAPITAL	1.572.332

ARTÍCULO 2°: El Presupuesto de Caja a que se refiere el artículo 1°, ha sido elaborado tomando como referencia un precio de cobre BML de 446,0 US\$/Lb., y los costos y gastos unitarios que se señalan a continuación:

COSTOS Y GASTOS UNITARIOS 2025

	US\$/Lb.
Total Costos y Gastos	408,3
Costo Neto a Cátodos	375,7
Costo Directo C1	219,4
	TMF
Producción	1.329.920



- ARTÍCULO 3°.** La cifra total de egresos autorizada en este presupuesto se entenderá como cifra máxima, con excepción de los montos considerados en el ítem "Impuestos", referidos a la ley N° 13.196, ley N° 20.026 y en el ítem Saldo Excedente Beneficio Fiscal Año.
- ARTÍCULO 4°.** En el Presupuesto de Operaciones, el Egreso denominado "Bienes y Servicios para Producción y Ventas" agrega los siguientes conceptos: Materiales, Combustibles, Energía Comprada, Gastos de Refinación, Servicios, Fletes, Seguros, Gastos de Ventas, Compras a Terceros, Cobertura y Financiamiento de Ventas, Traspaso a Inversiones y Varios.
- ARTÍCULO 5°.** La Corporación Nacional del Cobre de Chile no podrá efectuar donaciones de recursos o bienes, en la medida que ello importe una liberalidad ajena a los fines de la empresa.
- ARTÍCULO 6°.** La dotación promedio de personal permanente de CODELCO-CHILE no podrá superar las 16.063 personas.
- ARTÍCULO 7°.** Los niveles de gasto del presupuesto en moneda nacional en el presente decreto están expresados en moneda promedio del año 2025, considerando un Índice de Precios al Consumidor promedio para el 2025 de 108,6 (ciento ocho coma seis) y un Tipo de Cambio promedio para este mismo año de \$ 952 (novecientos cincuenta y dos) por dólar estadounidense.
- Si durante el transcurso del año 2025 se produjese un aumento del Tipo de Cambio (depreciación del peso), por sobre el nivel estimado como promedio para el año 2025, los gastos del presupuesto en moneda nacional contenidos en el presente decreto relativos a remuneraciones, servicios de terceros y 30% de materiales, serán modificados de acuerdo a un factor de ajuste que refleje la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor con respecto al índice de Tipo de Cambio, calculado en base a la variación promedio anual de ambos. Dicha corrección se hará tomando como base el valor estimado del Índice de Precios al Consumidor promedio para el año 2025 que alcanza a 108,6 (ciento ocho coma seis) y un Tipo de Cambio estimado como promedio para el 2025 de \$ 952 (novecientos cincuenta y dos) por dólar estadounidense.
- ARTÍCULO 8°.** Durante el ejercicio presupuestario 2025, los desembolsos en estudios y proyectos de inversión del ítem "Inversión Real" no podrán exceder la suma de USD 3.512.602.000, más IVA. La medición de la cifra antes referida se realizará en función de los egresos efectivos de caja que se hagan en el ejercicio, independientemente de cuándo se haya devengado el compromiso de gastos o endeudamiento, según sea el caso.
- ARTÍCULO 9°.** Los estudios y proyectos de inversión a ejecutar con cargo al ítem "Inversión Real" deberán contar con la recomendación previa de la Comisión Chilena del Cobre y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a los procedimientos convenidos con dichas entidades.
- ARTÍCULO 10°.** El ítem "Gastos Diferidos" incluido en el Presupuesto de Operaciones, Egreso en Moneda Nacional, "Bienes y Servicios para Producción y Gastos de Ventas", no podrá exceder la cifra de USD 1.262.118.000, y comprende los gastos de desarrollo minero que se realizan dentro del esquema normal de operaciones, es decir, no tienen por objeto aumentar producción, sino mantener los ritmos anuales planificados.



ZZ – 681
01.12.2025

- ARTÍCULO 11°.** CODELCO-CHILE deberá informar mensualmente la Ejecución del Presupuesto de Caja en la clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto que se aprueba mediante el presente decreto.
- ARTÍCULO 12°.** **APRUÉBESE** el Estado de Resultados de la Corporación Nacional del Cobre de Chile para el período Enero-Diciembre del año 2025, en los términos que se indican a continuación:

CODELCO-CHILE

ESTADO DE RESULTADOS 2025

(Miles de USD)

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	18.264.990
COSTO DE EXPLOTACIÓN	-13.046.584
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	5.218.406
GASTO DE ADMISTRACIÓN Y VENTAS	-527.579
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	4.690.827
RESULTADO FUERA DE EXPLOTACIÓN	-1.100.866
GASTOS FINANCIEROS	-1.087.844
RESULTADO EMPRESAS RELACIONADAS	62.511
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	2.564.628
IMPUESTO LEY N° 13.196	-1.486.306
UTILIDAD ANTES IMPUESTO RENTA	1.078.322
IMPUESTO ESPECÍFICO	-293.871
IMPUESTO A LA RENTA	-520.387
UTILIDAD LIQUIDA	264.064"





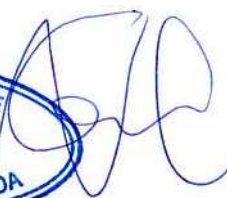
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



AURORA WILLIAMS BAUSSA
MINISTRA DE MINERÍA



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA

